



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
UNCITI

S. Pedro, 6 - Tel 948 362057- Fax 948 362229

CIF. P-3123700-A

31422 UNCITI (NAVARRA)

E-mail: unciti@izaga.es

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Unciti celebró el día 10 de septiembre de 2020, se adoptó el acuerdo cuyo texto se transcribe a continuación:

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2020, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2020.

b) Exponerlas al público durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA LA COOPERACION CON PROYECTOS CULTURALES Y RECREATIVOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE UNCITI.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas culturales y recreativos dirigidos a promocionar el desarrollo en los campos de la educación y la cultura que beneficien a la colectividad de Unciti.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2020, referidas a proyectos culturales y recreativos, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación y cultura desarrollados en el término municipal de Unciti.

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.*
- b) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.*
- c) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.*

3.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención personas físicas empadronadas en el municipio, en nombre propio o representación de entidades culturales y recreativas.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Unciti.

5.- VALORACION SOLICITUDES.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad del Ayuntamiento de UNCITI. La Comisión podrá declarar desierta la convocatoria en el caso que estime que las actividades presentadas no sean adecuadas o carezcan de un mínimo de calidad

6. -FINANCIACIÓN.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Unciti, que en el ejercicio de 2020 asciende a 1.500,00 euros.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

7.- RESOLUCIÓN.

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las solicitudes de participación en el plazo de un mes.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo del Pleno.

8.- DESTINO.

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.*
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.*
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Unciti.*
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.*
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.*
- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.*

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de los Ayuntamientos Integrantes en la Mancomunidad Izaga y en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas aplicables.

Unciti, a 30 de septiembre de 2020.

